**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **IVÓN SALAZAR MORALES,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Representación Popular, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter **DECRETO a efecto de reformar la fracción II y III del Artículo 103; así como de la fracción VI del Artículo 313 de la Ley Estatal de Salud, con el objeto de evitar las malas prácticas en la realización de procedimientos y cirugías con fines estéticos;** lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad es por todos conocido el aumento en la realización de diversos procedimientos para mejorar la apariencia física de las personas, que en la mayoría de los casos se obtiene como resultado elevar el autoestima de las personas.

Si bien es cierto con los avances de la tecnología y la ciencia, nos hemos visto beneficiados en ese sentido, por ende resulta cada vez más accesible recurrir a ellos, aunado a la alta demanda de los mencionados procesos ha propiciado el incremento de establecimientos en los que se practican, por ello debemos contemplar en la legislación vigente la especialización de las personas que los efectúan, para velar por la salud de todas y todos.

El académico de la Facultad de Medicina (FM) de la UNAM, Antonio Fuente, destacó que el aumento en el número de cirugías estéticas también se debe a que actualmente muchas de estas intervenciones se llevan a cabo con anestesia local, lo que ha reducido el costo y el temor en los pacientes. La rapidez para su realización y la competencia en precios, son dos de los factores con mayor incidencia en su incremento.

Según datos de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética (ISAPS, por sus siglas en inglés), la doctora Denisse Hernández informó que durante el 2022se reportaron 14, 986,982 (catorce millones novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y dos) procedimientos quirúrgicos a nivel mundial,lo que significó un incremento de 16.7% respecto al 2021, indicó la especialista al precisar que esto ubica a México en el cuarto lugar mundial con un total de 938,096 procedimientos reportados. [[1]](#footnote-1)

Colocándose nuestro país nicamente detrás de Estados Unidos, Brasil y Japón países que se encuentran el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente, con más procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, lo que nos debe presentar un panorama de la relevancia que ha venido adquirido dicha situación.

La estadística señalada en párrafos anteriores es el reporte de las reportada es la que fue realizada por cirujanos plásticos. Desafortunadamente en México, sabemos que existen diversas especialidades distintas que también realizan procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos, es ahí donde radica el verdadero problema, pues el riesgo al que se exponen las y los pacientes, en manos de personas que no están debidamente capacitadas para ello, poniendo en riesgo su salud e incluso la vida.

Señala la doctora Denisse Hernández “en un gran porcentaje de casos en México, las complicaciones graves han surgido al recurrir a personal no relacionado con la salud, en lugares que no son centros médicos, y en procedimientos quirúrgicos realizados por médicos que carecen de especialización en cirugía plástica estética y reconstructiva. La seguridad y la calidad de la atención médica son fundamentales, y al seguir estos principios, podemos contribuir a un mayor bienestar y resultados satisfactorios para los pacientes”.

Nuestro país se ha convertido en un destino popular para el turismo en materia de salud, con alrededor de 1.2 millones de pacientes extranjeros al año, pues se destaca por la oferta de tratamientos médicos y estéticos de clase mundial a precios asequibles, liderando la lista los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sonora Tamaulipas, Veracruz y Yucatán. Más común cada día leer notas o a través de redes sociales sobre resultados adversos en la práctica de procedimientos estéticos causando lesiones o fallecimientos como consecuencia.

Lamentablemente nuestro estado no es la excepción en estadística negativa pues durante el último mes, se efectuaron 20 denuncias ante la Fiscalía General del Estado por malas prácticas médicas durante el 2023 y 1 durante el último mes.

Pese a los esfuerzos realizados por los gremios de médicos especialistas y las autoridades estatales, las cifras continúan en aumento, durante enero de 2024 el titular de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios dió a conocer que de agosto a diciembre del año pasado, en los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc y Juárez, se aplicaron medidas de aseguramiento en 4 establecimientos dedicados a la cirugía estética, salas de belleza y spas, debido a que se identificaron productos que no contaban con los registros y permisos sanitarios correspondientes, y se realizó la suspensión temporal de actividades en otros 4, y en los días transcurridos del año también se realizó la suspensión definitiva de un local en la capital.

Así mismo el vicepresidente del Colegio de Médicos Cirujanos Plásticos de Chihuahua, Jorge Iván Borunda, enfatizó que someterse a esas prácticas con personas que no tienen los conocimientos y la preparación adecuada, conlleva riesgos muy graves.

Entre ellos están la posibilidad de sufrir parálisis muscular, pérdida de la vista, afectación a la circulación facial o corporal, que pueden derivar en secuelas temporales o permanentes, e incluso provocar la pérdida de la vida, por lo que recomendó atenderse con especialistas certificados.

En chihuahua durante en 2018 se firmó convenio de colaboración con la Asociación de Spa de Chihuahua registrada ante canaco, para realizar campañas de discusión de información para dar a conocer a la población los requisitos con los que deben cumplir estos establecimientos para poder ofrecer servicios no intrusivos en los clientes, además de delimitar las acciones que sí se pueden realizar en un spa y qué procedimientos no son aptos para llevarse a cabo a menos que sea por un cirujano plástico certificado. [[2]](#footnote-2)

Sin duda, otro de los factores que contribuye enormemente con el problema es el surgimiento de “instituciones” que imparten una “preparación” deficiente, emitiendo cédulas y certificaciones a usurpadores en la rama de la medicina sin estricto apego a la ley, por lo que debemos erradicar este tipo de cursos impartidos en escuelas que incumplen con lo establecido en la legislación correspondiente, dado que éstas no son más que prácticas fraudulentas en la certificación de profesionales y aunque La Ley General de Salud es clara al respecto, aún hace falta legislar en el tema siendo más específicos en esta materia para frenar dicha problemática.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Honorable Representación Popular el siguiente proyecto con el carácter de:

**DECRETO**

**PRIMERO**. Se reforma la fracción II y III del Artículo 103 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 103.** Corresponde al Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

I y IV. ………… **(fracciones primera y cuarta, sin modificación)**

II. Apoyar, ***regular******y vigilar*** la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en el servicio, dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, ***de*** ***especialización***, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros.

**SEGUNDO** Se reforma la fracción VI del Articulo 313 de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactada de la siguiente manera:

I y V. ………… **(fracciones primera a quinta, sin modificación)**

**Artículo 313.** Se entenderá por:

VI. Procedimientos de embellecimiento, aquellos servicios en los que se utilice la práctica de técnicas físicas, la acción de aparatos y equipos y la aplicación de productos y métodos, a los cuales, en ningún caso, se les podrán atribuir cualidades preventivas, rehabilitadoras o terapéuticas.

***Las personas que realicen los procedimientos señalados en el párrafo anterior deberán registrar el diploma, especialidad o curso que acredite su perfil en el área, en los mismos términos del artículo 15 de la Ley Estatal de Profesiones.***

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que correspondan.

**D A D O** en el Palacio del Palacio del Poder Legislativo a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**

1. <https://www.la-prensa.com.mx/mexico/mexico-el-cuarto-lugar-en-procedimientos-esteticos-a-nivel-mundial-11245023.html>

 [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.chihuahua.gob.mx/prensa/exhorta-coespris-verificar-regulacion-de-establecimientos-antes-de-practicarse-un> [↑](#footnote-ref-2)